ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Boyacá

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2023	29/12/2023	1/02/2024	2/02/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 2/05/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

En el desarrollo del contrato 4751 de 2023 dentro de las metas definidas se contempla la construcción de un (01) puente de 12 metros de longitud.

El día 31 de enero del presente año, se termina el tiempo de suspensión No. 1 al contrato 4751 de 2023 dando paso al reinicio del contrato el día 1 de febrero; al no tener información certera sobre el lugar y alcance del proyecto, el contratista solicitó que se realice la visita de obra en acompañamiento de entidad contratante, interventoría y contratista.

Debido las dificultades presentadas en materia de contratación en la entidad, hasta el 7 de marzo de 2024 se realiza la visita para definir el alcance y ubicación de la obra contratada y fue posible la iniciación de los estudios y diseños pertinentes, sin embargo, por parte de interventoría se informa que se requiere el permiso de ocupación de cauce el cual es necesario para iniciar la intervención en obra, por lo cual se realizan las respectivas averiguaciones, donde por parte de la autoridad ambiental encargada CORPOBOYACÁ, se entrega una liquidación para iniciar los estudios correspondientes.

Cabe resaltar que CORPOBOYACÁ informa que el trámite de análisis tardaría aproximadamente 20 días hábiles, donde transcurrido este tiempo se dará una respuesta si la ocupación de cause es aprobada o no, de obtener una respuesta favorable se procederá a una nueva liquidación final para obtener el permiso en mención.

De igual manera se informa que se inició el proceso de solicitud de ocupación del cauce ante la autoridad ambiental competente, para lo cual se llevaron a cabo las siguientes acciones:

¨- Se efectuó el pago de Servicios de Evaluación Ambiental.

¨- Mediante correo electrónico del día 23 de abril de 2024, se remite a la persona encargada de la autoridad ambiental SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE, en el marco del contrato 4751 de 2023 que tiene como objeto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DEBOYACÁ. LOTE 2".

Al correo se anexa oficio de solicitud, en donde se envían los documentos requeridos como los son Documentos del consorcio (Conformación del consorcio, RUT del consorcio y RUP de representantes del consorcio), Documentos del predio (Certificado de tradición y libertad, Autorización del propietario y Cedula de ciudadanía del propietario), Documentos del proyecto (Formato FGP-89, Formato B13, Recibo de pago por los servicios de evaluación ambiental, Comprobante de pago por los servicios de evaluación ambiental, Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, Memorias de cálculo del puente y Planos del puente.

Por lo expuesto anteriormente se solicita se realice la suspensión del contrato de obra 4751 de 2023, hasta el día 31 de mayo y cumplida esta fecha se realizaría nuevamente comité técnico para revisar el estado del contrato.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC como motivación para realizar la solicitud de suspensión No. 2 del contrato de obra 4751 de 2023, esta interventoría se permite realizar el aval de la solicitud y emitir concepto favorable con el fin de que la entidad contratante conceda la suspensión No. 2 al contratista de obra, toda vez que las motivaciones que conllevan a dicha solicitud, son pertinentes debido a que para la culminación de la etapa 1 "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", como la iniciación de la etapa 2 "construcción de las obras", el permiso de ocupación de cauce es un requisito para la iniciación del proyecto, y, los tiempos de respuesta y/o expedición de dicho permiso no son inherentes al contratista de obra.

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VIAS RURALES se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) conceder la suspensión del contrato de obra 4751 de 2023, a partir de la fecha de suscripción de la suspensión, hasta el 31 de mayo de 2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 24 (Día) de 4 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 1 (Día) de 6 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 9 (Día) de 6 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 52202-64344 NRÑ

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No. 25202-75543 CND
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

Firma
Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.